

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. **1100131030-27-2000-00397-00.**

En atención a las actuaciones que anteceden, el despacho resuelve:

1. Sería del caso tener en cuenta el avalúo allegado y que obra a folio 299 digital del C-4, en razón a que en el termino de traslado, las partes guardaron silencio, no obstante, revisada la vigencia del trabajo allegado, se hizo constar, que la tendría por el espacio de un año, contada desde la fecha de su presentación (año 2019).

En esa medida, se requiere al auxiliar que realizó esa experticia, para que lo actualice a la presente data.

Para tal fin, se le concede el término de 5 días, contados a partir del enteramiento por vía correo electrónico, o por otro canal digital, de la presente determinación.

2. Como no se objetaron los informes rendidos por TRANSLUGON LTDA., el juzgado las tiene en cuenta. De otro lado, se requiere al representante legal de esa entidad, para que continúe prestando informes periódicos, así como también, para que deposite por cuenta de este juzgado, los dineros que reciba el fondo objeto de la presente acción.

Aunado lo anterior, se le pone de presente que el nuevo auxiliar “secuestre”, designado por este juzgado, es la entidad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS. “ver acta Cons.30”, circunstancia por la cual, se le conmina para que inicie las gestiones de acercamiento con el precitada, a fin de que se culmine la entrega del bien. Se concede el término de 5 días, en donde deberá allegar las constancias de dicha gestión.

En igual sentido al párrafo que antecede, se requiere a SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS., para que tome posesión del cargo, y ejerza las funciones que ya viene desempeñando TRANSLUGON LTDA (Comuníquese por secretaria, acudiendo al medio más expedito).

3. Para finalizar, se les indica a las partes que el presente proceso ya está totalmente digitalizado, por tanto, ya pueden acceder al mismo de manera remota. Por secretaría remítase vinculo de acceso.

NOTIFÍQUESE,

jcg

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ac43f0744bc6e41b5ecac306c3c32bbac960c5724939a4dec25a87907027f9**

Documento generado en 24/03/2022 11:57:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>